

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 29 de Enero de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 22 PAGINAS				
N° 15.340	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826		
Tirada de 370 ejemplares		DIRECCION Y ADMINISTRACION		
***		ZUVIRIA 490		
HORARIO	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Teléfono N° 214780		
Para la publicación de avisos		4400 - SALTA		
LUNES A VIERNES	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	***		
de 8.30 a 13.00		Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veintefial	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.S.P. N° 31 del 15/01/98 - Subsidio	254
M.S.P. N° 32 del 15/01/98 - Subsidio	254
M.S.P. N° 33 del 15/01/98 - Subsidio	255
M.S.P. N° 34 del 15/01/98 - Subsidio	255
M.S.P. N° 35 del 15/01/98 - Subsidio	255
M.S.P. N° 36 del 15/01/98 - Subsidio	256
M.S.P. N° 37 del 15/01/98 - Subsidio	256
M.S.P. N° 38 del 15/01/98 - Subsidio	256
M.S.P. N° 39 del 15/01/98 - Subsidio	257
M.S.P. N° 40 del 15/01/98 - Subsidio	257
M.S.P. N° 41 del 15/01/98 - Subsidio	257
M.S.P. N° 47 del 15/01/98 - Acuerdo: Pcia. de Salta, Círculo Médico de Salta y Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de Salta (s/Sumario Cobro de Pesos)	258
M.S.P. N° 48 del 15/01/98 - Dcto. N° 1.034/96: Amplía Estructura Orgánica y Funcional del Area Operativa XLV - Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital	259
M.S.P. N° 49 del 15/01/98 - Prórroga contrato: M.S.P. y el UNILAB S.A.....	259
 DECRETOS SINTETIZADOS	
M.S.P. N° 42 del 15/01/98 - Designación de personal temporario	260
M.S.P. N° 43 del 15/01/98 - Traslado de personal	260
M.S.P. N° 44 del 15/01/98 - Designación de personal temporario	260
M.S.P. N° 45 del 15/01/98 - Designación de personal temporario	261
M.S.P. N° 46 del 15/01/98 - Designación de personal temporario	261
S.G.G. N° 50 del 15/01/98 - Rechaza Denuncia de Ilegitimidad.....	261
 EDICTO DE MINA	
N° 035 - Titamer	261
 CONCURSOS DE PRECIOS	
N° 079 - M.S.P. N° 07	261
N° 078 - M.S.P. N° 06	262

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 070 - Cardozo, Olga Susana - Expte. N° 98.966/67.....	262
N° 064 - Quispe Lamas, Benedicto - Suárez, Angélica - Expte. N° C-03.464/97	262

EDICTO JUDICIAL

N° 068 - José Montero S.A. vs./ Villagrán, Gloria Estela - Embargo Preventivo - Expte. N° B-94.102/97	262
---	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS	Pág.
N° 077 - Club Gimnasia y Tiro, para el día 13/02/98	262
N° 076 - Liga Salteña de Fútbol, para el día 27/02/98	263
RECAUDACION	
N° 081 - Del día 28 de enero de 1998	263

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de enero de 1998

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 32

DECRETO N° 31

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 2.701/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios a diversas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal, Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 14.475/97 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de medicamentos, estudios, manutención, tomografía computada y pasajes, a diversas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal, Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 33

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 15.202/97 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de cirugía oftalmológica, estudio ecografía ocular, sillas de rueda, material de osteosíntesis, férula, válvulas, clavo de kuntcher, corset, resonancia nuclear magnética, cirugía cardiovascular, internación, medicamentos, manutención y pasajes, a diversas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal, Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 34

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 1.748/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de manutención, tratamiento oncológico, estadia y estudios a diversas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal, Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 35

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 14.827/97 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios, cirugía, prótesis dental, quimioterapia y tratamiento laser a distintas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente, por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal, Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 36

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 2.468/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios, medicamentos, manutención, materiales varios, tratamiento e internación, calzados ortopédicos, osteosíntesis, prótesis, silla de rueda y pasajes a distintas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente, por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal, Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 37

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 14.971/97 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de gastos de manutención y estudios a diversas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente, por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal, Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 38

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 1.665/97 - código 261 (original y corresponde I) y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de manutención, estudios, centellograma pulmonar, prótesis, endoscopia, material hermoplástico y osteosíntesis, muletas a diversas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal, Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 39

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 00946/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios, cirugías, de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el anexo que forma parte del presente, por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal, Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 40

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 1.217/96 - código 152 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de diversos elementos a distintas personas, tramitados ante el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", según convenio aprobado por Resolución Ministerial 1.754/96.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 41

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 17.463/97 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de material de osteosíntesis, estudios, medicamentos, resonancia magnética nuclear,

elementos de ortodoncia, cirugía ocular, reparación de audífono, internación y reconocimientos de gastos, tratamientos, silla de ruedas, anteojos de visión sub-normal a diversas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.780 y Artículo 2º, Inciso b) del Decreto Nº 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal - Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Martínez (L.)

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO Nº 47

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 3.544/97 - código 07 (original y corresponde 1).

VISTO el Proyecto de Acuerdo entre la provincia de Salta, el Círculo Médico de Salta y la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en autos se expide Fiscalía de Estado (fs. 10/16) en el sentido de la razonabilidad del Proyecto, analizando el trámite de los expedientes judiciales, los montos y formas de pago, los que resultan adecuados a tenor de las pretensiones de la Provincia.

Que por su parte el Tribunal de Cuentas de la Provincia se pronuncia por la adecuación del Proyecto de Acuerdo al orden jurídico vigente sosteniendo, que no se conculca el orden público y que, por lo tanto, procede otorgar encuadre en un todo de conformidad con el Artículo 163, Inciso 6º) de la Constitución Provincial y la Ley 6.511 y su Modificatoria 6.758 (t.o.).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a Fiscalía de Estado a celebrar el Acuerdo a que se refiere el Artículo 2º del presente en los juicios "Provincia de Salta vs. Medipami y/o Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de Salta y/o Círculo Médico de Salta s/Sumario Cobro de Pesos, Expte. B-30.420/92 y Provincia de Salta vs. Círculo Médico de Salta-Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de Salta s/Sumario: Cobro de Pesos - Emb. Prev.", Expte. Nº B-56.481/94.

Art. 2º - El Acuerdo deberá ajustarse a los siguientes términos:

1.- En el primer juicio "El Círculo" y "La Asociación" reconocen adeudar a "La Provincia" la suma de \$ 137.563,33 (Pesos ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y tres con treinta y tres Cts.), con más los intereses que más adelante se liquidan en virtud de la sentencia recaída en dichos autos.

De común acuerdo las partes convienen liquidar los intereses devengados de la siguiente forma:

Capital: Sentencia (29/12/93)	\$ 136.899,73
-------------------------------	---------------

Intereses: Al 30/08/97 (1% mensual)	\$ 60.235,88
-------------------------------------	--------------

Total al 30/08/97	\$ 197.135,61
-------------------	---------------

(Pesos ciento noventa y siete mil ciento treinta y cinco con sesenta y un Cts.).

2.- En el segundo juicio se reclamó el pago de una deuda de \$ 678.586,53; con posterioridad y en virtud de un Acta Acuerdo Extrajudicial de fecha 10/04/95, dicha deuda quedó determinada en la suma de \$ 377.817,84 (Pesos trescientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete con ochenta y cuatro Cts.), que las demandadas reconocen deber, con más intereses devengados desde la fecha de la mencionada Acta, liquidados de la siguiente forma:

Capital: Acta Acuerdo (10/04/97)	\$ 377.817,84
----------------------------------	---------------

Intereses: Al 30/08/97 (0,66% mensual)	\$ 68.258,33
--	--------------

Total al 30/08/97	\$ 445.976,17
-------------------	---------------

(Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis con diecisiete Cts.).

3.- En consecuencia, "El Círculo" y "La Asociación" reconocen, que la deuda que mantienen con "La Provincia" por este juicio y el indicado en la cláusula inmediata anterior asciende a la suma de \$ 643.111,78 (Pesos seiscientos cuarenta y tres mil ciento once con setenta y ocho Cts.), al día 30/08/97.

4.- "El Círculo" y "La Asociación" solicitan un plazo de quince días hábiles, contados a partir del

siguiente en que se presente este acuerdo en los expedientes en que tramitan estos juicios, para cancelar la suma de \$ 643.111,78 (Pesos seiscientos cuarenta y tres mil ciento once con setenta y ocho Cts.), del siguiente modo: a) Hasta un monto de \$ 100.000 (Pesos cien mil) con cheques de pago diferido y b) El saldo que resultare, en dinero efectivo mediante depósito judicial en los respectivos juicios.

5.- La mora respecto de la obligación que las demandadas asumen, se producirá automáticamente y de pleno derecho: En tal caso, vencido el plazo acordado, el monto de la sentencia recaída en el juicio "Provincia de Salta vs. Medipami y/o Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de Salta y/o Círculo Médico de Salta s/Sumario: Cobro de Pesos", Expte. B-30.420/92 se recalculará aplicándosele los intereses contractuales. Asimismo, acuerdan las partes que en caso de mora, el monto resultante de sumar las dos deudas que "El Círculo" y "La Asociación" reconocen por este Acuerdo, devengará un interés diario y acumulativo igual al que cobra el Banco de Salta S.A. para descubierto, hasta el efectivo pago. Todo ello sin perjuicio del cobro de lo adeudado por vía de ejecución de sentencia, que las partes pactan expresamente a tal efecto.

6.- Las costas y gastos devengados serán soportados por el orden causado.

7.- La Fiscalía de Estado deberá solicitar la homologación del acuerdo transcripto sin perjuicio de que las demás partes procedan en igual sentido.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

Salta 15 de enero de 1998

DECRETO N° 48

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 1.595/97 - código 133.

VISTO el Decreto N° 1.034/96 mediante el cual se aprueban las Estructuras Orgánica y Funcional, Planta de Cargos y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Programa Emergencias y Accidentología a cargo del Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes (S.A.M.E.C.) solicita la modificación de la Estructura Orgánica y

Funcional del mencionado sistema, para readecuar la organización del servicio a fin de dar una respuesta más eficiente a la demanda de la población.

Que se han cumplido las disposiciones del Artículo 17 de la Ley 6.923 que determina que "los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados".

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliáanse las Estructuras Orgánica y Funcional del Area Operativa XLV, Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital aprobadas por Decreto N° 1.034/96 y sus modificatorios de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte del presente decreto.

Art. 2° - Modifícase la planta de cargos del Area Operativa XLV, Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital aprobada por Decreto N° 1.034/96 y sus modificatorios, correspondiente a la Gerencia de Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes (S.A.M.E.C.) y de la Gerencia General, aprobando la creación de la planta de cargo del Sector Comunicación, de acuerdo a los Anexos III y IV que forman parte del presente decreto.

Art. 3° - Modifícase la cobertura de cargos de la Gerencia General y Gerencia de Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes (S.A.M.E.C.), dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, aprobadas por Decreto N° 1.034/96 y sus modificatorios de acuerdo a los Anexos V y VI que forman parte del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.).

VER ANEXO

Salta, 15 de enero de 1998

DECRETO N° 49

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 1.668/97 - código 133.

VISTO que por Decreto N° 4.328/97 se proroga el contrato suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y el UNILAB S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el UNILAB S.A. presta servicios de asistencia bioquímica específica en los Centros de Atención Primaria de la Salud (Centros Periféricos) en la forma y modalidades oportunamente estipulados.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de enero de 1998 y por el término de sesenta (60) días, prorrogase el contrato suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y el UNILAB S.A. ratificado por Decreto Nº 2.505/96 y prorrogado por su similar Nº 4.328/97.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 04, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 20, Ejercicio 1998.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Martínez (L.)

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 42 - 15/01/98 - Expte. Nº 125/97 - código 179.

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera al doctor Lucio Regis De Chazal, D.N.I. Nº 13.339.561, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1998, en la vacante, secuencia 40, cargo 33, función 0, Ubicación Escalafonaria: Profesional, Denominación: Profesional Asistente, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley 6.903 y Decreto Reglamentario Nº 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Julio Eduardo Ortega, aceptada por Resolución Ministerial Nº 516 D/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 25, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 43 - 15/01/98 - Expte. Nº 000586/97 - código 147.

Artículo 1º - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládese a la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, al señor Juan Carlos Díaz, D.N.I. Nº 8.177.300, legajo Nº 72.806/8 agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 05, auxiliar de enfermería del Hospital "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la planta y cobertura de cargos de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital y del Hospital "San Bernardo", aprobadas por Decreto Nº 1.034/96, transfiriendo de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 5 - Hospital "San Bernardo", la secuencia 772, cargo 679, función 0, Ubicación Escalafonaria: Enfermería, Denominación: Auxiliar de Enfermería a la Unidad de Organización 4, Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 44 - 15/01/98 - Expte. Nº 05.813/97 - código 75.

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario al doctor Patricio Ramón Arias, D.N.I. Nº 8.177.170, en el Hospital "Dr. Christofredo Jakob", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1998, Ubicación Escalafonaria: Profesional, Denominación: Profesional Asistente Psiquiatra, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley 6.903 y Decreto Reglamentario Nº 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor José Ramón Canisaya, aceptada por Resolución Ministerial Nº 518 D/97.

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la planta y cobertura de cargos del Programa de Rehabilitación y Reinserción Productiva Colonia "Dr. Nicolás Lozano", dependiente del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", aprobadas por Decreto Nº 1.034/96, suprimiendo un (1) cargo de secuencia 15, cargo 11, función 0, Ubicación Escalafonaria: Mantenimiento, denominación: Personal de Servicios Generales - laborterapia y créase en su reemplazo en el programa Psiquiatría Clínica Social y Rehabilitación del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", un (1) cargo, de Ubicación Escalafonaria: Profesional, Denominación: Profesional Asistente Psiquiatra.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 8, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 45 - 15/01/98 - Expte. N° 553/97 - código 147.

Artículo 1° - Designase al doctor Oscar Raúl Pineda, D.N.I. N° 21.542.832, en carácter de personal temporario para desempeñarse como médico clínico en el Centro de Salud N° 45 de Barrio PRO.VIPO, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1998, secuencia 39, cargo 35, Ubicación Escalafonaria: Profesional, Denominación: Profesional Asistente, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley 6.903 y Decreto N° 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Julio Martín Zurita, aceptada por Resolución Ministerial N° 502 D/97.

Art. 2° - Modificase la planta y cobertura de cargos de las Areas Operativas XLV - Dirección Primer Nivel Area Capital y XLI Hospital del Milagro, aprobadas por Decreto N° 1.034/96, transfiriendo de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 6 - Hospital del Milagro - Sector Medicina Laboral, un (1) cargo de secuencia 39, orden de cargo 35, Ubicación Escalafonaria: Profesional, Denominación: Personal Asistente a la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 4, Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital - Centro de Salud N° 45 de Barrio PRO.VI.PO.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 04, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 46 - 15/01/98 - Expte. N° 1.591/97 - código 133.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al doctor Ramón Roberto Yala, D.N.I. N° 17.345.472, en la Gerencia de Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes (S.A.M.E.C.) dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1998, en la vacante, secuencia 104, cargo 69, función 0, Ubicación Escalafonaria: Profesional, Denominación: Profesional Asistente Médico, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley 6.903 y Decreto Reglamentario N° 1.474/96 y en cargo vacante por cesantía del doctor Osvaldo Luis Chiodini, dispuesta por Decreto N° 2.115/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 04, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 50 - 15/01/98 - Expte. N° 73-19.743/87 y Cde. 1, 2 y Referente.

Artículo 1° - Recházase por improcedencia formal la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Dra. Rita del Rosario Palacios de Martínez, apoderada del señor Adolfo Medina, D.N.I. N° 3.909.626, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Art. 2° - Remítase las presentes actuaciones a la Unidad de Control Previsional para su intervención.

Los Anexos de los Decretos N°s. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 035

F. N° 99.810

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 C.M. (seg. tex. ord. Dec. 456/97), que Oscar Adolfo Tamer, ha solicitado la mensura de la Mina: "Titamer" de Ilmenita y Magnetita y Sulfuros Complejo Diseminados, ubicada en el departamento Guachipas, que tramita por Expte. N° 14.467 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

P 1 X = 7.169.080 - Y = 3.548.212

P 2 X = 7.169.080 - Y = 3.549.212

P 3 X = 7.168.080 - Y = 3.549.212

P 4 X = 7.168.080 - Y = 3.548.212

Desde P/4 se mide 1.000 m. Az. 360° al P 1. Superficie 100 Has.

Los terrenos son de propiedad de Sucesión de Modesto Apaza; del Sr. Osvaldo Martín Flores y de Juan Reynal. Secretaría: Salta, 24 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 20, 29/01 y 10/02/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 079

F. N° 99.896

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública**Dirección General de Administración****Concurso de Precios N° 07**

Adquisición: Medicamento - mat. descartable e hipoclorito.

Fecha de Apertura: 06/02/98 - Hs. 11:30.

Pliegos (sin cargo) y Lugar de Apertura: Dcción. de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 29/01/98

O.P. N° 078 F. N° 99.896
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración
Concurso de Precios N° 06**

Adquisición: Medicamentos p/T.B.C.

Fecha de Apertura: 06/02/98 - Hs. 11:00.

Pliegos (sin cargo) y Lugar de Apertura: Dcción. de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 29/01/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 070 F. N° 99.881

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación en los autos Cardozo, Olga Susana - Sucesorio - Expte. N° 98.966/67, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Queda habilitada la publicación durante la feria judicial del mes de enero de 1998. Salta, 29 de diciembre de 1997. Dr. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/01/98

O.P. N° 064 R. s./c. N° 7.772

El señor Juez en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, en los autos "Quispe Lamas, Benedicto - Suárez, Angélica s/Sucesorio", Expte. N° C-03.464/97, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,

para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 02 de diciembre de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo

e) 27 al 29/01/98

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 068 F. N° 99.878

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos: "José Montero S.A. vs./Villagrán, Gloria Estela, D.N.I. N° 13.594.957 - S./Embargo Preventivo"; Expte. N° B-94.102/97, cita por el término de 3 (tres) días a fin de que el demandado se presente a hacer valer sus derechos en el término de seis (6) días contados a partir de la última publicación. Se hace saber que vencido dicho término, si no se presentare, se le nombrará Defensor Oficial que lo represente en el juicio (art. 343 y 541 C.P.C. y C.). Salta, 01 de diciembre de 1997. Fdo.: Sra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/01/98

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 077 F. N° 99.897

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Señores Asociados:

La Comisión Directiva cita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 13 de febrero de 1998 a Hs. 09:00, en la sede social del club, sita en calle Vicente López N° 670, para someter a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de

Resultados e Informe del Organo de Fiscalización, en todos los casos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1997 (Art. 73 de los Estatutos).

- 3º) Por renuncia de la totalidad de los miembros de la actual Comisión Directiva, la renovación de autoridades, a saber: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 7 (siete) Vocales Titulares y 7 (siete) Vocales Suplentes (Arts. 35, 55 y 75 de los Estatutos). El mandato de la totalidad de las autoridades electas se extenderá hasta la culminación del que correspondía a la actual gestión, con plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 1998. (Art. 73 de los Estatutos). Se hace saber que toda agrupación de

candidatos que se constituya para intervenir en los comicios, deberá solicitar a la Junta Electoral, con un aval mínimo de 30 socios con derecho a voto y como último plazo hasta las 24 horas del día 05 de febrero de 1998, su oficialización, con indicación del cargo, nombre y apellido del postulante, número de socio y firma del mismo, mediante sistema de Lista Completa. Podrán concurrir todos los asociados, pero sólo tendrán derecho a voto y formarán quórum quienes tengan una antigüedad mínima e ininterrumpida de un año y registren abonada la cuota de enero de 1998. La Junta Electoral se constituirá en la Secretaría del Club, en donde se encontrarán para su consulta los informes que mandan facilitar los Estatutos y el Reglamento Electoral Vigente.

El Acto Comicial se cumplirá en el horario de 10:00 a 18:00, luego del cual se procederá a hacer el recuento y escrutinio de los votos, labrándose un acta y procediéndose a proclamar a los miembros electos, quienes entrarán en posesión de sus cargos el día siguiente del comicio.

- 4°) Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Salta, 27 de enero de 1998

Pablo Francisco Kosiner **Francisco Jiménez Alvarez**
Secretario Vicepresidente 1°

Imp. \$ 54,00 e) 29 y 30/01/98

O.P. N° 076 F. N° 99.894

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Título III, Art. 8° y Art. 21 del Estatuto vigente, se convoca a los señores asambleístas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 27 de febrero de 1998 a horas 20:00, en el salón de sesiones "Doctor Héctor Ramón Caruso" de esta Institución, sita en calle Deán Funes N° 535 de la ciudad de Salta (Capital), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de una Comisión para el estudio de los Poderes de los señores asambleístas.

- 2°) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.

- 3°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

- 4°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Tribunal de Cuentas de la Liga - Ejercicio año 1997.

- 5°) Consideración del Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el Ejercicio del año 1998.

- 6°) Proclamación de Campeones y Subcampeones de los Torneos Anuales del año 1997.

- 7°) Consideración de los Ascensos y Descensos de los Torneos de Primera División de las Dos Categorías de la Temporada 1997.

- 8°) Consideración de la Desafiliación del Club Atlético Calchaquí.

- 9°) Ratificación de la Resolución Reglamentaria, determinado en Boletín N° 20/97 de Comité Ejecutivo, porcentaje del 2% (dos por ciento) en toda operación de transferencia de jugadores de la que sean partes Clubes afiliados a la Liga Salteña de Fútbol.

- 10) Designación de una Comisión de Escrutinio.

- 11) Elección del señor Presidente de la Liga Salteña de Fútbol, por el término de 2 (dos) años, Art. 20 Inc. B).

Se recuerda el Artículo 15 Título III del Estatuto vigente que dice la Asamblea tendrá quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno del número total de Presidentes que lo componen hasta media hora después de la fijada, sesenta minutos más tarde podrá sesionar válidamente con la cantidad de miembros acreditados presentes. En todos los casos deberán respetarse las disposiciones que expresamente requieran determinada cantidad de votos.

Juan Domingo Herrera
Secretario General

Rubén Zusman
Presidente

Imp. \$ 17,00

e) 29/01/98

RECAUDACION

O.P. N° 081

Saldo anterior	\$ 8.629,70
Recaudación del día 28/01/98	\$ 285,70
TOTAL	\$ 8.915,40

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780



...//DECRETO N° 48
 Expte. n° 1595/97-código 133

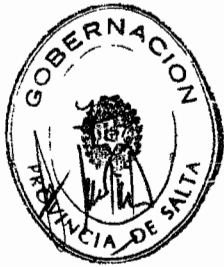
ES COPIA



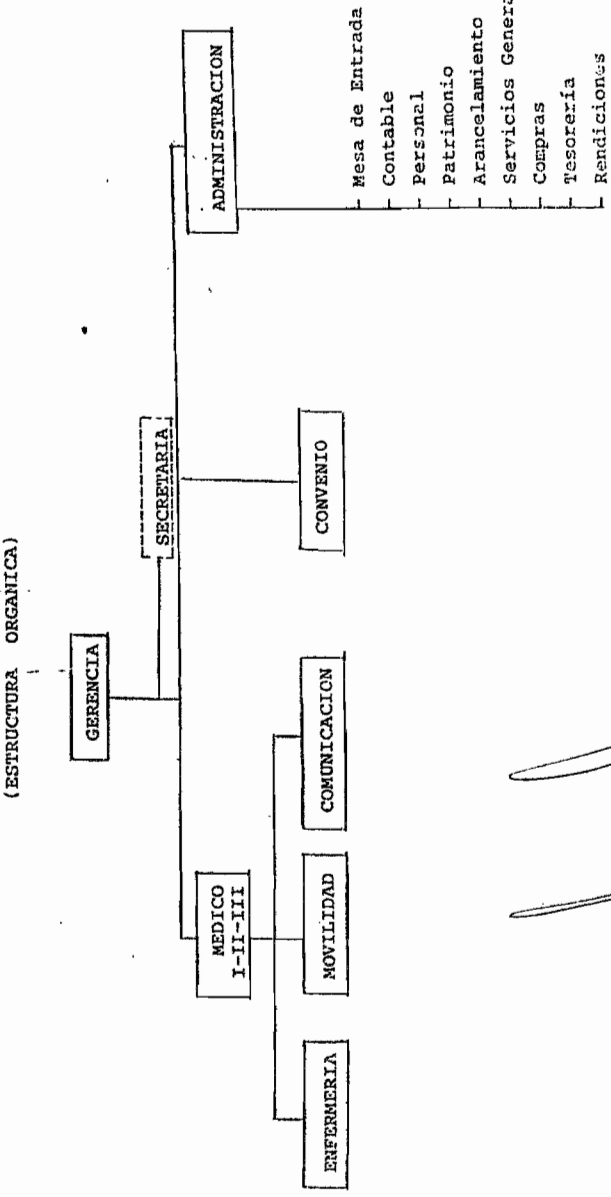
A N E X O I

SAJUDIO ALCIDES BAEZ
 A CARGO
 DPTO. N° GRAL. LEYES Y DECIS.
 SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

19



S . . A . . M . . E . . C . .
 (ESTRUCTURA ORGANICA)



[Signature]
Dr. AGUSTIN RICARDO MARTINEZ
 Ministro de Salud Pública
 Secretario Gral. de la Gobernación
 INTERINO

SECTOR SUPERVISION GERENCIA

...//DECRETO N° 48
Expte. n° 1595/97-código 133

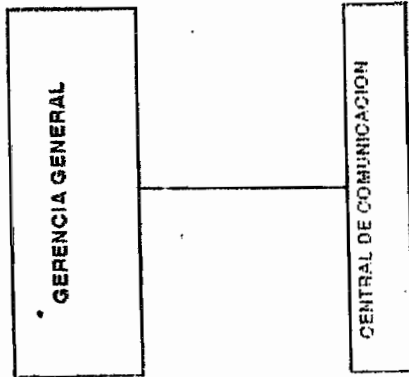
ES COPIA

CELESTINO ALFONSO DAEZ
A CARGO
OPTO. N° GRAL. LEYES Y DECRS.
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



20

A N E X O II



[Signature]
Dr. AGUSTIN RICARDO MARTINEZ
 Ministro de Salud Pública
 Secretario Gral. de la Gobernación
 INTERINO

S E C T O R

...//DECRETO N° 48
Expte. n° 1595/97-código 133

CUADRO DE CARGOS



ES COPIA

CARDOSO MORALES/BAEZ
A CARGO
DPTO. N° GRAL. LEYES Y DCTOS.
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

GERENCIA DE SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE EMERGENCIA Y CATASTROFE - S.A.M.E.C.	
1	Gerente
1	Auxiliar Administrativo
1	Función jerárquica
1	cargo

SUPERVISION MEDICA	
1	Supervisor
1	Supervisor
1	Supervisor
16	Profesionales médicos
3	Funciones jerárquicas
16	cargos

SECTOR ENFERMERIA	
1	Jefe de sector
3	Enfermeros universitarios
5	Enfermeros profesionales
15	Auxiliares de enfermería
1	Función jerárquica
23	cargos

SECTOR MOVILIDAD	
1	Jefe de sector
24	Choferes paramédicos
1	Función jerárquica
24	cargos

SECTOR COMUNICACIONES	
1	Jefe de sector
8	Radio operador
1	Función jerárquica
8	cargos

SUPERVISION ADMINISTRATIVA	
1	Supervisor Administrativo
6	Auxiliares administrativos
2	Servicios Generales
1	Función jerárquica
8	cargos

SECTOR CONVENIO	
1	Jefe de sector
1	Función jerárquica



A N E X O III

...//DECRETO N° 48
Expte. n° 1595/97-código 133

ES COPIA

ESTUDIO RICARDO BAEZ
A CARGO
SECRETARIA GERAL, LEYES Y DECRETOS
SECRETARIA GERAL DE LA GOBERNACION



A N E X O IV



SECTOR CENTRAL DE COMUNICACION
1 Jefe de Sector 4 Radio Operadores
1 Función Jerárquica 4 Cargos

Dr. AGUSTIN RICARDO MARTINEZ
Ministro de Salud Pública
Secretario Gral. de la Gobernación
INTERINO



ES COPIA
 GLAUDIO ALBERTO DIAZ
 A CARRO
 DPTO. N° GRAL. LEYES Y DECIS.
 SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION



SECUEN CIA	ORDEN CARGO	ORDEN F.JER.	UBICACION ESCALAF.	DENOMINACION	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.	LEGAJO N°	A-SG-N-	REC. HOR.	OBSERVACIONES
1		1	Gerencia Administr.	Gerente	ESPINOZA Ramón Rafael	20-05540012-2	54005	P-2-	30 Hs.	Cargo ret. D. S. Epid.
			Supervisor	Aux. Admin.	ARCE Víctor Hugo	20-17792118-2	01648	A-1-02	30 Hs.	
				Supervis.	OLA CASTRO Víctor de J.	20-13346156-7	32789	P-2-02	44 Hs.	cargo ret. SAHEC.
				"	ACUNA CHOQUE Víctor	20-18744088-4	03113	P-2-02	44 Hs.	"
				Profesional Médico	OLA CASTRO Víctor de J.	20-13346156-7	32789	P-2-02	44 Hs.	"
				"	ACUNA CHOQUE Víctor	20-18744088-4	03113	P-2-02	44 Hs.	"
				"	SALINAS GUZMAN Rubén F.	23-18757202-9	17180	P-2-02	30 Hs.	Temporario
				"	SARAD DE T. María Graciela	27-08299470-9	08140	P-2-04	30 Hs.	"
				"	GARCIA José Miguel	20-18293593-0	18680	P-2-01	30 Hs.	Temporario
				"	PALACIOS María José	20-10438337-9	20555	P-2-01	30 Hs.	"
				"	TERRAZAS Alejandro D.	20-16659356-0	18731	P-2-01	30 Hs.	"
				"	MUSAIÑE Luis Guillermo	20-17791592-1	18685	P-2-01	30 Hs.	"
				"	ANACHURI Ana Victoria	27-12007761-4	18725	P-2-01	30 Hs.	"
				"	GUANCA Feiisa Isabel	27-14453884-3	18684	P-2-01	30 Hs.	"
				"	BARRIOS Eduardo Enrique	20-07674756-4	54474	P-2-02	44 Hs.	"
				"	REYNAGA CUBA Hernán L.	20-18609579-0	17109	P-2-02	30 Hs.	Situación irregular
				"	DOPAZO Aida Jorgelina	05720775	65547	P-5-04	30 Hs.	Trasl. Océan R.M. N° 115/97.
				"	VACANTE					Cesantia Dr. Chibidin
				"	VACANTE					P/estructura
				Jefa Sect. Enf. Ormeria	CHOQUE María del C.	27-14304275-3	72119	E-2-03	44 Hs.	cargo ret. SAHEC
				"	CHOQUE María del C.	27-14304275-3	72119	E-2-03	44 Hs.	"
				"	VERA DE CHINORI Norma	27-14303614-1	08271	E-2-03	44 Hs.	"
				"	MORENO Juan Carlos	20-11158702-8	80826	E-2-03	44 Hs.	Lic. Gremial
				Enf. Prof.	CARI Santos Demetrio	20-16201113-9	01315	E-2-02	44 Hs.	"
				"	MARTINEZ Hortencia	27-11944263-5	14907	E-2-02	44 Hs.	Temporario
				"	RIVAS Juan Alberto	20-1340912-9	01278	E-2-02	44 Hs.	"
				"	COLPARI Luis Cecilio	20-18432396-7	17215	E-2-02	44 Hs.	Temporario
				"	YONAR DE T. Rosa Lillian	27-14708813-8	82961	E-1-03	44 Hs.	"
				Aux. de Enf.	APAZA Juan Alberto	20-08181559-4	16377	E-1-04	44 Hs.	"
				"	COLQUE Santos Rubén	20-21110371-8	55078	E-1-02	44 Hs.	"
				"	CRUZ Victor Dante	20-17355724-9	55062	E-1-02	44 Hs.	"
				"	BAUTISTA Luis Alberto	20-20919235-8	15030	F-1-02	44 Hs.	Temporario
				"	VARGAS AVALOS Juan C.	20-16741800-4	15086	E-1-02	44 Hs.	"

24



ES COPIA



CUARTO MODELO DTA
A CARGO
DPTO. MEDICAL, LEVES Y DDTIE.
SECRETARIA DE LA INSERACION

SECUEN CIA	ORDEN CARGO	ORDEN F. JER.	UBICACION ESCALAF.	DENOMINACION	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.	LEGAJO N°	A-SG-N	REG. EQR.	OBSERVACIONES
			Enfermería	Aux.de Enf.	TARITOLAY Antonio	20-17281808-1	15089	E-1-02	44 hs.	Temporario
			"	"	TARITOLAY Jorge Néstor	20-16128409-3	65258	E-1-04	44 hs.	"
			"	"	CHILIGUAY Crisanto	20-14533499-3	17298	E-1-04	44 hs.	Temporario
			"	"	PADILLA Martín Ernesto	20-10005786-8	15070	E-1-02	44 hs.	"
			"	"	RAMOS Héctor Horacio	23-17196890-9	17355	E-1-02	44 hs.	"
			"	"	CARFANCHAY Atilio René	20-14994805-9	15077	E-1-03	44 hs.	"
			"	"	VARELA DE LOPEZ Luisa	27-12305104-7	72296	E-1-03	44 hs.	"
			"	"	LOPEZ Juan Santos	20-21542140-7	01654	E-1-02	44 hs.	"
			"	"	VACANTE					
			"	"	VACANTE					
			Jefe Sector	Jefe Sec.Mov.	CARIAGA Nicolás Antonio	20-06060928-5	54375	M-1-02	44 hs.	cargo ret.SAMEC
			Mant. M.	Chofer param.	CARIAGA Nicolás Antonio	20-06060928-5	54375	M-1-02	44 hs.	"
			"	"	GOMEZ Néstor Armando	20-05537273-7	54846	M-1-02	44 hs.	"
			"	"	SARAPURA Lucio Bereno	20-08171860-2	54893	M-1-02	44 hs.	"
			"	"	ROMERO Luis Julio	23-08294777-9	11854	M-1-03	44 hs.	"
			"	"	SANTOS Miguel Gabriel	20-08161365-7	09245	M-1-06	44 hs.	"
			"	"	QUINTEROS Héctor Octavio	20-08170077-0	41600	M-1-04	44 hs.	"
			"	"	BOBARI Rafael Salomón	20-12133388-6	09344	M-1-03	44 hs.	"
			"	"	ALANIS Juan Angel	20-07255019-7	24140	M-1-05	44 hs.	"
			"	"	GALLARDO Eduardo José	20-08160841-9	09392	M-3-04	44 hs.	"
			"	"	COLQUE Apolonio A.	20-07213903-7	09391	M-1-03	44 hs.	"
			"	"	CASTILLO Marcelo C.	29-16734726-7	82564	M-1-03	44 hs.	Lic.largo trat.tarea liviana sector admin
			"	"	ARRIAGA Rafael Agustín	20-14007714-6	54255	M-1-02	44 hs.	"
			"	"	CORREGIDOR Pedro G.	23-08182903-9	11306	M-1-03	44 hs.	"
			"	"	ISABEZ Enrique	20-08175903-1	11670	M-1-02	44 hs.	"
			"	"	ARIAS Juan Carlos	20-1108296-0	09316	M-1-03	44 hs.	"
			"	"	RIOS Damián Silverio	20-12690384-8	82462	M-1-03	44 hs.	"
			"	"	FAJME Manuel	20-10494512-1	65286	M-1-04	44 hs.	"
			"	"	SANCHEZ Raúl Ernesto	20-11834797-3	72181	M-2-03	44 hs.	"
			"	"	VARGAS Juan Carlos	20-12220695-6	56359	M-1-04	44 hs.	"
			"	"	APARICIO José Eduardo	23-10005270-9	20387	M-3-02	30 hs.	Afect.p/traslado
			"	"	CORDOBA Alejandro	20-08161076-3	11084	M-1-03	44 hs.	Situac.irregular
			"	"	FERRUFFINO Héctor E.	20-10582852-8	66487	M-1-03	44 hs.	Absorción Sr.MARTI
			"	"	DAHAS Rodolfo Edgardo	20-14695227-6	54926	M-1-02	30 hs.	Roque S.G.Gob.D 145
			"	"	VACANTE					

25



COPIA

CLAYTON PEREZ ALFARO
A. C. N. G. O.
DPTO. N.º DE LAS LEYES Y ACTOS,
SUBSECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN



SECUEN CIA	ORDEN CARGO F. JER.	UBICACION ESCALAF.	DENOMINACION	APELLIDOS Y NOMBRES	C. U. I. L.	LEGAJO N°	A-SG-N-	REG. HOR.	OBSERVACIONES
		Jefe Sector Técnico	Jefe Sec. Com. Radioperador	FERNANDES Manuel V.	20-10195675-0	21727	T-2-05	44 hs.	cargo ret. SAMEC
		"	"	FERNANDEZ Manuel V.	20-10195675-0	21727	T-2-05	44 hs.	
		"	"	MENDIETA Luis Fernando	20-18230002-1	01385	T-2-02	44 hs.	
		"	"	LARA DE G. Mirta Gloria	27-06535470-0	56124	T-1-04	30 hs.	
		"	"	MORALES Carlos Ramón	20-17581275-0	08287	M-1-03	44 hs.	
		"	"	FUENTES Jorge F.	20-11335903-4	41607	M-1-04	44 hs.	
		"	"	BORDON Jorge Nicanor	20-13737226-7	54909	T-1-03	44 hs.	
		"	"	ROJAS DE DIAZ Adela	27-06416907-1	82375	T-1-03	44 hs.	
		"	"	OLIVERA Ana María	27-04704613-2	01853	M-1-02	44 hs.	
		Supervisor	Superv. administ.	VACANTE					
		Administ.	Aux. administ.	SANDOVAL Marcelo Fabio	20-18589971-4	55065	A-2-02	30 Hs.	
		"	"	ALEM DE TESEYRA Nilda	23-05335344-4	10414	T-1-03	30 hs.	
		"	"	MORALES Oscar Alberto	23-18474427-9	11294	M-1-02	44 hs.	
		"	"	LUNA Silvia Rosa	23-14176008-4	09288	A-1-03	44 hs.	
		"	"	TAPIA DE CONDARI Beatriz	27-09479175-3	36826	A-1-05	30 hs.	
		"	"	PEREYRA Alejandro	20-10581808-5	09162	A-2-03	44 hs.	
		Manten.	Serv. Gles.	GARZON DE PELOC Lian	14260963	08329	M-1-03	44 hs.	
		"	"	ORQUERA Lilia Adela	27-11484152-3	09251	M-2-03	40 hs.	
		SECTOR CONVENIO							
		Jefe Sector	Jefe Sec. Conv.	GARCIA José Niguel	20-18293593-0	18680	P-2-01	30 Hs.	Temporario

Dr. AGUSTIN RICARDO MARTINEZ
Ministro de Salud Pública
Secretaría Gen. de la Gobernación
INTERINO



A N E X O VI

...//DECRETO N° 48 - 10 -
 Expte. n° 1595/97-código 133

ES COPIA

CLAUDIO ALCIDES BAEZ
 A CARGO
 DPTO. N° 6241. LEYES Y DCTOS.
 SECRETARIA GUAL. DE LA GOBERNACION

26



N° SEC.	N° OR	N° F.J.	UBICACION ESCALAF.	DENOMINACION	CARACTERISTICA	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LEGAJO N°	A	S	N
1	-	1	Jefe Sector	Jefe Sec. Central de Comunic.	Fun. Jerárquica	Cattáneo José Luis	7.258.859	62958	T	1	4
2	1	-	Técnico	Radio Operador	Pta. Permanente	Bordon Arturo	7.243.037	81264	T	2	6
3	2	-	Técnico	Radio Operador	Pta. Permanente	Rivara Ramón Fernando	8.176.934	1306	T	1	2
4	3	-	Técnico	Radio Operador	Pta. Permanente	Coronado Miguel Juan	17.581.167	56060	T	1	2
5	4	-	Técnico	Radio Operador	Pta. Permanente	Cattáneo José Luis	7.258.859	62958	T	1	4

[Handwritten Signature]
 Dr. AGUSTIN RICARDO MARTINEZ
 Ministro de Salud Pública
 Secretario Genl. de la Gobernación
 INTERINO